



Municipalidad
de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2007/MSI.

San Isidro, 11 de abril de 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 430-2007-10-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 28 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del señor Alcalde;

Que el artículo 21° de la misma Ley Orgánica, establece que la remuneración mensual que corresponde al Alcalde será fijada por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2007-MSI del 21 de Febrero del año 2007, se aprobó la remuneración mensual del señor Alcalde de San Isidro y la dieta de los Señores Regidores;

Que, no obstante lo antes señalado, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se dicta medidas sobre los ingresos mensuales de los Alcaldes a nivel nacional en función a la densidad de la población electoral de cada jurisdicción, en concordancia con la Segunda Disposición Final de la Ley N° 28212;

Que, adicionalmente el Artículo 5° del citado Decreto Supremo señala que las dietas de los regidores no podrán superar el 30% del monto total de los ingresos mensuales que perciben los Alcaldes, siendo que para el caso del distrito de San Isidro, el ingreso mensual del señor Alcalde está compuesto por su remuneración mensual equivalente al monto de S/. 5,200.00 más una asignación especial de S/. 1,300.00, todo ello conforme a la tabla de valores aprobada en la citada norma;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 11 de abril de 2007, se evaluaron diversos aspectos de la normatividad antes señalada concluyendo que existen aspectos de la misma que vulneran la autonomía municipal y que, adicionalmente, podrían ser contrarias al principio de jerarquía normativa, ambos consagrados en la Constitución Política del Perú;

Que, sin embargo, es posición del Concejo acatar la disposición contenida en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM en tanto no se declare legalmente su ineficacia; y

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;



ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Fijar la remuneración del señor Alcalde de San Isidro en S/. 5,200.00 más una asignación especial por el monto de S/. 4,300.00, de conformidad con los considerandos expuestos;



ARTICULO SEGUNDO.- Fijar el monto de la dieta mensual de los señores regidores en S/. 1,950.00, incluidos los impuestos de ley, por la asistencia efectiva a Sesiones de Concejo, cuyo total equivale al 30% del monto de los ingresos mensuales que percibe el señor Alcalde de San Isidro;

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 020-2007-MSI de fecha 21 de Febrero del año 2007;

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría General el cumplimiento del presente acuerdo así como su publicación.



Luis Alberto Maravi Saez
LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ
SECRETARIO GENERAL

E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE